



CANARIAS JUSTICIA

# UGT JUSTICIA CANARIAS



CANARIAS JUSTICIA

## INFORMA

### PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A PERCIBIR LA TOTALIDAD DE LAS RETRIBUCIONES EN SITUACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL

Una vez publicada la en el Boletín Oficial de Canarias de 30-07-13, la ORDEN de 19 de julio de 2013, por la que se determinan los supuestos excepcionales que dan derecho a que se complementen las prestaciones económicas de incapacidad temporal hasta la totalidad de las retribuciones, tal como ya se había informado, el procedimiento a seguir para el reconocimiento del derecho a percibir la totalidad de las retribuciones en situación de **incapacidad temporal**, viene recogido en la *ORDEN de 30 de enero de 2013, por la que se establece el procedimiento para el reconocimiento del derecho a percibir la totalidad de las retribuciones en situación de incapacidad temporal por el personal al servicio del sector público con presupuesto limitativo de la Comunidad Autónoma de Canarias* (BOCA de 01-02-13).

Vínculo: Orden que regula el procedimiento

Conforme establece el artículo 1 de dicha Orden, el funcionario que considere que tiene derecho a percibir la totalidad de las retribuciones durante los días en que esté incurso en la situación de incapacidad **entre el día primero y el vigésimo, ambos inclusive**, por derivar dicha incapacidad de alguno de los supuestos excepcionales determinados, **deberá presentar la solicitud de abono** que podrá ajustarse al modelo que se recoge en el **anexo** de la referida Orden.

Con la solicitud deberá aportarse la documentación relativa a la baja médica expedida y, en su caso, los informes médicos, clínicos y demás documentación acreditativa, que justifique que la situación de incapacidad temporal se encuentra incluida en alguno de los supuestos excepcionales que dan lugar al reconocimiento del derecho desde el primer día a un complemento que, sumado a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social, **sea equivalente al cien por cien de las retribuciones que vinieran disfrutando en el mes anterior al de causarse la incapacidad**.

El plazo máximo de resolución y notificación será de **veinte días hábiles** a partir de la recepción de la solicitud por la unidad de inspección médica de la Inspección General de Servicios o el Instituto Canario de Igualdad. La solicitud **podrá entenderse estimada por silencio administrativo al vencimiento de dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa.**

UGT JUSTICIA, un Sindicato a tu servicio

08/08/2013

Palacio de Justicia (local)  
S/C. de Tenerife – 38003  
Tfno. 922-208761  
Fax 922-849272

mflogui@justiciaencanarias.org

Las Palmas de Gran Canaria  
ugtjusticialaspalmas@gmail.com

WEB

www.ugtjusticiacanarias.es

Página 1 de 1